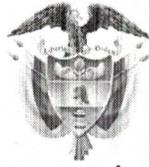


República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 16 FEB 2021

REF.- SUCESIÓN.

No. 11001-31-10-022-2018-00797-00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el vocero judicial del señor Rafael Abril y otros contra el auto de fecha 10 de noviembre de 2020, notificado por estado 91 el día 11 del mismo mes y año, mediante el cual se requirió a los partidores designados en audiencia celebrada el 22 de septiembre de 2020 para presentar el trabajo de partición encomendado.

### I – Antecedentes

1. En audiencia celebrada el 22 de septiembre de 2020 en el numeral 2º de la parte resolutive se decretó la partición y se designó a los doctores SINDY DABNEY WALTEROS FRANCO, ANA H. CASTILLO SÁNCHEZ, ORLANDO NIÑO ACOSTA y JAIR A. BURBANO SANDOVAL para que presenten el trabajo de partición.
2. Por auto de 10 de noviembre de 2020, el Juzgado teniendo en cuenta que el término concedido a los partidores designados para presentar el trabajo encomendado venció en silencio, ordenó por conducto de Secretaría requerirlos por medio electrónico, so pena de relevarlos del cargo y designar un auxiliar de justicia de la lista, razón por la cual el Dr. Burbano Sandoval presentó recurso de reposición.

### II - Del recurso

El recurrente señaló que *“El 22 de septiembre de 2020 a las 4:33 p.m. quedó radicado, vía electrónica, ante el Despacho memorial solicitando copia física o electrónica del acta de inventarios y avalúos con sus anexos, toda vez que no contamos con dichas piezas procesales. De igual manera solicitamos que se nos agendara una cita para proceder retirar las copias solicitadas o en su defecto sacarlas en el Juzgado”*

Así mismo, informó que *“El 5 de noviembre de 2020 a las 2:53 p.m. radicamos, vía electrónica, poder, solicitud y anexos para que reconociera al señor PABLO ORLANDO ABRIL GARCÍA como heredero del señor PABLO EMILIO ABRIL RÍOS y al suscrito como su mandatario. Según la plataforma de la rama judicial, el memorial con sus anexos fueron recibidos por el Despacho, a la fecha, 13 de noviembre de 2020, el Despacho no se ha pronunciado con respecto a las solicitudes antes referidas”*.

Conforme a lo anterior, solicita el censor:

*"1. (...) Revocar el auto objeto de impugnación y en su defecto, ordene la expedición de copias físicas o electrónicas del acta de inventario y avalúos con sus anexos a costa del aquí firmante y de ser necesario agéndesenos una cita para retirarlas o expedirlas en el Despacho.*

*2. Si por los motivos referidos en el numeral anterior, no prosperase la revocatoria de la providencia, solicitamos a usted, revocarla por no haberse pronunciado con respecto a la solicitud de tener al señor PABLO ORLANDO ABRIL GARCÍA como heredero del señor PABLO EMILIO ABRIL RÍOS.*

*3. Ahora, si la providencia objeto de impugnación no fuere revocada en virtud del recurso interpuesto, atentamente, solicitamos a Usted, se sirva ampliar el término para presentar el trabajo de partición y adjudicación pero con posterioridad a la decisión que tome con respecto a las solicitudes impetradas por el suscrito apoderado".*

### **III - Del Traslado del recurso**

Venció en silencio.

### **CONSIDERACIONES**

Sea lo primero manifestar que le asiste razón la recurrente en sus manifestaciones, como quiera que se verifica que con fecha 22 de septiembre de 2020 el recurrente envió vía electrónica solicitud de expedición de copias del inventario y avalúos y la agendación de cita para la entrega de las mismas, petición que no obra en el expediente.

Así mismo, se observa que obra a folios 196 a 200 solicitud recibida al correo electrónico del Juzgado el día 5 de noviembre de 2020, para el reconocimiento del señor PABLO ORLANDO ABRIL GARCÍA como heredero en representación del señor PABLO EMILIO ABRIL RIOS, cuyo apoderado es el Dr. JAIR A. BURBANO SANDOVAL.

Así las cosas, frente a las anteriores solicitudes este Operador Judicial dispone:

1. ORDENAR por conducto de Secretaría el envío vía electrónica de las piezas procesales solicitadas por el Dr. Burbano Sandoval.
2. Se reconoce a PABLO ORLANDO ABRIL GARCÍA como heredero por representación de su fallecido padre PABLO EMILIO ABRIL RIOS, éste último hijo de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (fls. 196-200)

Se reconoce personería al Dr. JAIR BURBANO SANDOVAL, para que actúe como apoderado de PABLO ORLANDO ABRIL GARCÍA, en los términos y para los fines del mandato conferido.

En consecuencia, habrá de revocarse la providencia de fecha 10 de noviembre de 2020, como quiera que al apoderado del señor Rafael Abril y otros, no le fue atendida la solicitud de copias de la diligencia de inventario y avalúos celebrada el 22 de septiembre de 2020, piezas procesales necesarias para llevar a cabo la confección del trabajo de partición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C.

### RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 10 de noviembre de 2020, por las razones sucintamente expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR por conducto de Secretaría el envío vía electrónica de las piezas procesales solicitadas por el Dr. JAIR A. BURBANO SANDOVAL.

TERCERO: RECONOCER a PABLO ORLANDO ABRIL GARCÍA como heredero por representación de su fallecido padre PABLO EMILIO ABRIL RIOS, éste último hijo de la causante.

NOTIFIQUESE (2)

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez

Flb.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>16</u> de fecha <u>17 FEB 2021</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario